

DECRETO :

Art. 1.— Otorga exequátur a los Doctores Alejandro Incao Fogagnolo, Ramón Antonio Paredes Robles, para que puedan ejercer la profesión de Médico, y a Francisca Ramona Solano Sánchez, la de Farmacéutico, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye al 631 de fecha 7 de marzo de 1964.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 734, que otorga el exequátur de Notario Público al Doctor
Jesús Antonio Pichardo Durán.

(G. O. No. 8849, del 8 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 734

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor Jesús Antonio Pichardo Durán, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat.

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 735, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 2849, del 8 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 735

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Licencia-